

16 SEP 2014

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADOMODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8911  
DE 2013 EN LOS ASPECTOS QUE SE INDICAMINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5236

Santiago, 27 de Mayo de 2014

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. Por		
Imputación		
Deduc. Dto.		

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

## CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. ALEJANDRO GUZMAN CACERES, RUT 3912328-2 DE ASENTAMIENTO LA QUINTA.**

2º Que, conforme al nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la pensión no contributiva concedida debe modificarse.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008



Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese al Artículo 2º de la Resolución Exenta N° 8911 de fecha 21.10.2013 por el siguiente:

Concédate al **SR. ALEJANDRO GUZMAN CACERES, RUT 3912328-2 DE ASENTAMIENTO LA QUINTA**, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Noviembre de 2003 a \$121.874.-
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
S.S.S	37898317	12.06.1987

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003 \$ 123.032.-  
01 de Diciembre de 2004 \$ 126.083.-  
01 de Diciembre de 2005 \$ 130.647.-  
01 de Diciembre de 2006 \$ 133.417.-  
01 de Diciembre de 2007 \$ 143.343.-  
01 de Diciembre de 2008 \$ 156.086.-

ARTICULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

